

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601054
Materia Servicios sociales
Asunto Demora en la valoración discapacidad. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601054. La persona interesada presentaba una queja por la demora de la Administración competente en resolver su reconocimiento de grado de discapacidad y la falta de respuesta a la queja planteada.

En el escrito se nos comunicaba que la persona interesada solicitó el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad el pasado 15/07/2024 y, transcurrido el tiempo sin ser citada por la administración para realizar una valoración, con fecha 23/01/2026 presentó una queja ante la Conselleria competente por la demora, de la cual no obtuvo respuesta.

Por ello, el 11/03/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 09/04/2026 recibimos el informe de la Conselleria, donde exponía en resumen que:

- El expediente se encontraba en estado de "pendiente de valoración inicial".
- No es posible determinar una fecha exacta para su resolución debido al incremento del número de solicitudes en tramitación, siguiendo un orden riguroso de incoación establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 888/2022.
- La situación actual de las listas de espera es el siguiente:
 - o Físicas: iniciales diciembre de 2023; revisiones septiembre 2023.
 - o Psicológicas: iniciales y revisiones septiembre 2025.
 - o Conjuntas: iniciales marzo 2024, revisiones octubre 2023

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Por tanto, atendiendo a la información recabada emitimos [Resolución de consideraciones a la Administración en referencia a la queja nº2601054, de 13/05/2026](#), donde se realizan las siguientes consideraciones o pronunciamientos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia:

- 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido

2. **RECOMENDAMOS** que continúe la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, presentada el 15/07/2024.

Transcurrido el plazo, la Conselleria no remitió contestación alguna.

El artículo 35 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, establece que, en todos los casos, los sujetos investigados vendrán obligados a responder por escrito al síndico o a la síndica de Greuges, en un plazo no superior a un mes y habrán de manifestar, de forma inequívoca, el posicionamiento de los sujetos investigados respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en las resoluciones. Sin embargo, agotado ampliamente el plazo de un mes concedido para responder a la resolución de consideraciones, la Conselleria no remitió respuesta alguna.

Una vez más hemos de constatar la falta de colaboración de la Conselleria en aquellas quejas que se refieren a las demoras en la calificación o revisión del grado de discapacidad dependientes del centro base de Valencia. Son numerosas las quejas en las que la Administración, en estos casos, incumple la obligación de responder al Síndic de Greuges, bien porque no facilita la información o documentación solicitada (art. 39.1.a de la Ley 2/2021 citada) o porque no se da respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o a una recomendación formuladas desde la institución (art. 39.1.b de la citada ley), o ambas cosas a la vez.

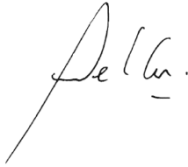
Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 13/05/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

Esta institución insiste en que la demora en su reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad conculca los derechos reconocidos en la legislación estatal y autonómica, para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión social, así como también ignora la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad firmada por España en 2007 que declara que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia por no haber contestado a la resolución de consideraciones del Síndic (art. 39.1.b).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana